



ECUADOR

OFICIO No. 00238-DNCP-2023
Sección: Dirección Nacional de Contratación Pública
Asunto: Informe de Pertinencia
Quito, 04 de abril de 2023

Señor

Erik Fernando Méndez Garcés

Administrador CNEL EP, Unidad de Negocio Santo Domingo

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP

Av. Tsáchila y Clemencia de Mora

No. telefónico 02 3730 900

Santo Domingo, Santo Domingo de los Tsáchilas

De mi consideración:

En atención a la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0236" ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECIFICA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de la Entidad Contratante:	EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
RUC:	0968599020001
Unidad Requirente:	DIRECCIÓN COMERCIAL - CNEL EP UN SANTO DOMINGO
Provincia:	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
Cantón:	SANTO DOMINGO
Ciudad:	SANTO DOMINGO
Código del Proceso:	LICS-CNELSTD-02-2023
Objeto de contratación:	STD SERVICIO DE TOMA DE LECTURA A TODOS LOS CONSUMIDORES DEL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO GC
Código CPC:	859901515
Presupuesto referencial:	1 280 082,48 USD

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 31 de marzo de 2023 la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP ingresó la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0236".
- 1.2. El 03 de abril de 2023 la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, a base de su misión, funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.

2. NORMATIVA APLICABLE:

- 2.1. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: "... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)"
- 2.2. Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.

2.3. El artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la licitación procederá únicamente en los siguientes casos: “... 2. *Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...).*”

2.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 458, de 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado a través de Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 104, de 13 de julio de 2022, en el cual dentro del Título III, Capítulo I, Sección I, Parágrafo II, se reguló la tramitación del Informe de Pertinencia para la Contratación Pública. Además, mediante Decretos Ejecutivos No. 550, de 30 de agosto de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138, de 31 de agosto de 2022; No. 572, de 06 de octubre de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171, de 18 de octubre de 2022; No. 581, de 19 de octubre de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586, de 31 de octubre de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 186, de 10 de noviembre de 2022; y, Decreto Ejecutivo No. 649, de 20 de enero de 2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 253, de 17 de febrero de 2023, se expidieron nuevas reformas al reglamento.

2.5. La Disposición Transitoria Octava del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: “... *La Contraloría General del Estado durante el primer año de vigencia del presente reglamento, emitirá los Informes de Pertinencia para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el Presupuesto Inicial del Estado, a excepción de los procedimientos de contratación contemplados en el artículo 70 (...).*”

2.6. La Norma de Control Interno 402-01, establece:

“... 402-01 PRESUPUESTO - Responsabilidad del control.- La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto.

Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas (...).”

3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERTINENCIA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
a) Objeto de la Contratación	X		El objeto de la contratación ha sido declarado a través de la “SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0236”, suscrita por el delegado de la máxima autoridad.
b) Tipo de Contratación	X		Licitación de Servicios
c) Plazo de Contratación	X		730 días
d) Presupuesto referencial de la Contratación	X		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de la “SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0236”, obtenido mediante el estudio de mercado, aprobado por el Director Comercial.
e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	X		Efectuó la declaración a través de la “SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0236”.
f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación	X		Realizó la declaración a través de la “SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0236”, misma que al consultar el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública de la entidad contratante, se visualizó que es concordante con la línea No. 192, al 04 de abril de 2023.
2. INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de la contratación	X		La entidad contratante adjuntó el documento denominado “INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN”, aprobado por el Director Comercial.
Análisis de beneficio, eficiencia o efectividad	X		
3. INSTRUMENTO/S EN EL/LOS CUAL/ES SE DEFINIÓ EL PRESUPUESTO REFERENCIAL			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas	X		La entidad contratante realizó este análisis en el numeral 1 del estudio de mercado.
2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años, previos a la publicación del proceso tanto de la entidad contratante como de otras instituciones	X		La entidad contratante efectuó la búsqueda de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años previos a la publicación del proceso, tanto de la entidad contratante como de otras instituciones y adjuntó capturas de pantalla.
3. Tomar en cuenta la variación de precios locales o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales	X		La entidad contratante en el numeral 1.3 del estudio de mercado, señaló: “... Al revisar los procesos a detalle, se pudo evidenciar que la mayoría de ellos son similares en el objeto de contratación “Toma de Lecturas” pero al revisar los costos unitarios por zonas o rutas se pudo comprobar que en su mayoría no contemplan la toma de lecturas en la zona fluvial y difieren con relación a lo solicitado en este proceso de contratación; razón por la cual se descartan del análisis de precios unitarios y se considera únicamente el proceso LICS-CNELSTD-02-2022 (...)”.

4. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas	X		La entidad contratante adjuntó cuatro proformas al estudio de mercado.
4. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA PRESENTE O FUTURA DE RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Certificación de disponibilidad presupuestaria presente o futura	X		Adjuntó la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0001076, de 16 de febrero de 2023, aprobada por la Directora Financiera.

4. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y FAVORABILIDAD:

De la información provista por la entidad contratante, se verificó lo siguiente:

- 4.1. Es congruente con la necesidad determinada en el documento denominado *“INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN”*, cuyo objeto de contratación es el *“STD SERVICIO DE TOMA DE LECTURA A TODOS LOS CONSUMIDORES DEL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO GC”*, correspondiente al proceso de licitación de servicios, signado con código LICs-CNELSTD-02-2023.
- 4.2. Es congruente con los requisitos del artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:
 - 4.2.1. *“SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0236”*, suscrita por el delegado de la máxima autoridad.
 - 4.2.2. Documento denominado *“INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN”*, aprobado por el Director Comercial.
 - 4.2.3. Estudio de mercado que sirvió de base para la definición del presupuesto referencial, en el cual, se observó lo siguiente:
 - Análisis del servicio a ser contratado.
 - Consideración de adjudicaciones similares en los 2 últimos años.
 - Cuenta con cuatro proformas firmadas electrónicamente, las mismas que han sido validadas a través del aplicativo *“FirmaEC”*.
 - 4.2.4. Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0001076, de 16 de febrero de 2023, aprobada por la Directora Financiera.

5. CONCLUSIÓN:

De conformidad con los términos antes expuestos y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado como información relevante en el Sistema Oficial de Contratación Pública y en la página web de la entidad contratante.

Este informe es específico para la *“SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0236”*. La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos

técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial y su metodología, determinación del plazo, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

6. OBSERVACIONES:

- 6.1.** De la información registrada e ingresada por la entidad contratante en el módulo “*cge ContratacionPublica*”, la Dirección Nacional de Contratación Pública verificó únicamente los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.2.** El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderos, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.
- 6.3.** Previo a iniciar la fase precontractual, la entidad contratante deberá considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años previo a su publicación conforme lo establecido en el artículo 2, numeral 26.1, subnumeral 2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 6.4.** Si las condiciones precontractuales relacionadas al presupuesto referencial, tipo de contratación y plazo de ejecución del contrato se modifican, se deberá solicitar un nuevo Informe de Pertinencia.
- 6.5.** En caso de que el monto adjudicado de la contratación fuese igual o superior a la base prevista para la licitación, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la correspondiente protocolización ante Notario Público, de conformidad a lo establecido en el último inciso del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el primer inciso del mismo artículo.
- 6.6.** La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.7.** La máxima autoridad de la entidad contratante, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley.
- 6.8.** Es responsabilidad de la entidad contratante que todos los servidores que actúen o hayan actuado en cada una de las fases de la presente contratación, hayan obtenido la Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La suscripción del presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del

artículo 10 del Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado.

Dr. Giovanny Francisco Mera Mantilla
Director Nacional de Contratación Pública
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
C.C.: 20306

VALIDADO POR	Edgar Patricio Cepeda Abril	
SUPERVISADO POR	Edison Paúl Iñiguez Quille	
ELABORADO POR	Diego Javier Vinueza López	